

EXENTA

Nº 02931

SANTIAGO, 06 DIC. 2007

**Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "AEROANTILCO S.A.", Rut 76.863.920-5, de fecha 10 de Mayo del 2007, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos.
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 22 de Agosto de 2007, sobre la inscripción de las aeronaves matrículas CC-CYB, CC-CYD y CC-CYH, marca Piper PA-31T, Piper PA-31-325 y Bolkow-Blohm BO-105LS A-3 respectivamente, a nombre de "AEROANTILCO S.A."
- c) El oficio del Departamento Comercial y Finanzas Nº 13/2/1/1220 de fecha 12 de Noviembre de 2007, que informa la aceptación y conformidad de la documentación comercial y financiera presentada por la empresa "AEROANTILCO S.A."
- d) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante documento ORD. Nº 1252 de fecha 19 de Noviembre de 2007, sobre la aprobación de los seguros correspondientes a las aeronaves matrículas CC-CYH, CC-CYD y CC-CYB, explotadas por la Empresa "AEROANTILCO S.A."
- e) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "AEROANTILCO S.A.", con fecha 05 de Noviembre del 2007.
- f) Las cartas del Club Aéreo de Santiago C.Nº 110/2007 del 08 de Agosto de 2007 y C.Nº 167/2007 del 04 de Diciembre de 2007, que autorizan a las aeronaves de propiedad de la empresa "AEROANTILCO S.A.", matrículas CC-CYB, CC-CYD y CC-YH, a realizar operaciones aéreas en el Aeródromo Eulogio Sánchez, Tobalaba y a utilizar el mismo como Base de Operaciones.
- g) Las Especificaciones Operativas, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) La Resolución Exenta Nº 02434 de fecha 25 de Octubre de 2007 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 1ª edición de la DAN 119 "Normas para Obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)".
- i) Que la Empresa Aérea "AEROANTILCO S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "AEROANTILCO S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos", conforme a sus Especificaciones Operativas aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible. Deberá cancelar un Permiso Operacional Anual según el artículo número 45 del Tarifario Aeronáutico.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1193.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Transporte Comercial Aeronaves Pequeñas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL,
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.

FERNANDO BIANCHI ECHENIQUE
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES